

La SUNAT amplía plazo para aplicar facultad discrecional sobre sanciones por infracciones tributarias en las que se incurra durante el Estado de Emergencia Nacional

A través de un Comunicado Oficial publicado el día de ayer, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT ha dispuesto ampliar **hasta el 12 de abril de 2020** su facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones tributarias en que incurran los deudores tributarios durante el Estado de Emergencia Nacional.

Cumplimos con adjuntar el referido comunicado:

COMUNICADO

Estimado(a) contribuyente:

Mediante la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS N° 008-2020-SUNAT/700000, se ha dispuesto aplicar la facultad discrecional de no sancionar las infracciones tributarias que pudiesen incurrir las personas y empresas durante el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el mismo que ha sido prorrogado por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27.03.2020.

En tal sentido, **no se sancionarán las infracciones cometidas o detectadas desde el 16 de marzo hasta el 12 de abril** del 2020.



Melissa Ruiz
Jefe del área tributaria
mruiz@vu.pe



Jean Pool Burga
Abogado Asociado
jburga@vu.pe